## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Mayo siete (7) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA contra ALEJANDRO MUÑOZ HERNANDEZ, radicado 2021-00286-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

## **RESUELVE**

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima** cuantía en favor de la **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**, a través de apoderado judicial, contra **ALEJANDRO MUÑOZ HERNANDEZ**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

## **CUOTAS EN MORA PAGARE No. 10425**

- 1.1. Cuota que venció el 14 de agosto de 2019, por la suma de \$207.852,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 del mismo mes y año, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensual.
- 1.2. **\$64.868,00** por concepto de intereses corrientes.
- 1.3. Cuota que venció el 14 de septiembre de 2019, por la suma de \$213.048,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 del mismo mes y año, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensual.



- 1.5. Cuota que venció el 14 de octubre de 2019, por la suma de \$218.375,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 del mismo mes y año, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensual.
- 1.6. **\$54.345,00** por concepto de intereses corrientes.
- 1.7. Cuota que venció el 14 de noviembre de 2019, por la suma de \$223.834,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 del mismo mes y año, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensual.
- 1.8. \$48.886,00 por concepto de intereses corrientes.
- 1.9. Cuota que venció el 14 de diciembre de 2019, por la suma de \$229.430,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 del mismo mes y año, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensual.
- 1.10. \$43.290,00 por concepto de intereses corrientes.
- 1.11. Cuota que venció el 14 de enero de 2020, por la suma de \$235.165,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 del mismo mes y año, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensual.
- 1.12. \$37.555,00 por concepto de intereses corrientes.
- 1.13. Cuota que venció el 14 de febrero de 2020, por la suma de \$241.045,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 del mismo mes y

año, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensual.

- 1.14. \$31.675,00 por concepto de intereses corrientes.
- 1.15. Cuota que venció el 14 de marzo de 2020, por la suma de \$247.071,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 del mismo mes y año, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensual.
- 1.16. \$25.649,00 por concepto de intereses corrientes.
- 1.17. Cuota que venció el 14 de abril de 2020, por la suma de \$253.248,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 del mismo mes y año, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensual.
- 1.18. \$19.472,00 por concepto de intereses corrientes.
- 1.19. Cuota que venció el 14 de mayo de 2020, por la suma de \$259.579,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 del mismo mes y año, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensual.
- 1.20. \$13.414,00 por concepto de intereses corrientes.
- 1.21. Cuota que venció el 14 de junio de 2020, por la suma de \$266.072,00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 15 del mismo mes y año, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensual.
- 1.22. **\$6.652,00** por concepto de intereses corrientes.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

- 2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
- 3.- RECONOCER personería al doctor **GERMAN VARGAS MENDEZ**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

## NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ** 

Yesika